

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU- JAPON Y LA ASOCIACION AYNIMUNDO PARA LA INCLUSION LABORAL Y EMPRENDIMIENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Colaboración que celebran de una parte, el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN con RUC N° 20131377577, con domicilio legal en Avenida Prolongación Defensores del Morro (Ex Prolongación Huaylas) Cuadra-2, Chorrillos, debidamente representada por la Dra. LILY PINGUZ VERGARA, identificado con D.N.I. N° 25673315; encargado mediante la Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, y de la otra parte la ASOCIACION AYNIMUNDO con RUC N° 20501707725, inscrita con Partida Electrónica N° 11252072 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y representado por su Directora VERONICA RONDON RODRIGUEZ identificada con D.N.I. N° 29628438, con domicilio legal en Calle Arturo Suárez 182, Zona B, San Juan de Miraflores, a quien en adelante se le denominará **LA ASOCIACION**, según los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



EL INSTITUTO es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, del más alto nivel de complejidad y capacidad resolutoria, encargada de brindar asistencia altamente especializada, desarrollar investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas en nuestro campo, para su difusión, implementación y mejoramiento continuo de los servicios; así como la docencia, enseñanza para el desarrollo de competencias del potencial humano del sector. Baza sus funciones en la articulación intra e intersectorial, la cooperación científica nacional e internacional y en los principios de ética, equidad, calidez y mejoramiento continuo.



LA ASOCIACION es una institución sin fines de lucro que desde el 2001 busca impulsar el desarrollo tanto a nivel personal, comunitario y de la sociedad en general, a partir de la ayuda mutua, solidaria y el valor de la iniciativa como bases principales de su trabajo. Apuesta por la formación de ciudadanas y ciudadanos como agentes de cambio que puedan participar y ejercer libremente sus derechos dentro de una sociedad democrática, inclusiva y ecológica. En este marco cuenta con programas que promueven el derecho al trabajo y el empleo de las personas con discapacidad.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

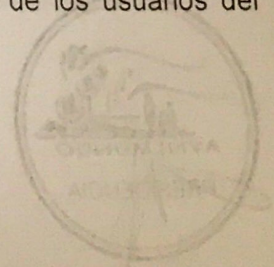
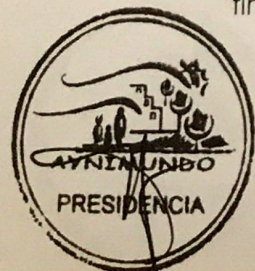


- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Artículo 27).
- Constitución Política del Perú: Artículos 7° y 23°
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona Con Discapacidad y modificatoria.
- Ley 26842 Ley General de Salud
- Decreto Legislativo N° 1161 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL ACUERDO

OBJETIVO GENERAL:

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer los términos y condiciones bajo los cuales, las partes desarrollarán actividades encaminadas a lograr la inserción laboral de los usuarios de la Unidad Funcional de Rehabilitación Profesional; que se encuentran en situación de discapacidad y requieren un empleo, o generar un emprendimiento, para superar la exclusión laboral, social y financiera. De esta manera se lograra fortalecer los procesos de capacitación de los usuarios del



Servicio de la Unidad Funcional de Rehabilitación Profesional del INR, a fin de desarrollar competencias necesarias para acceder a un puesto de trabajo o generar su propio emprendimiento.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar actividades de capacitación para el desarrollo de capacidades: competencias laborales, de emprendimiento, y de desarrollo personal, con el propósito de que la persona con discapacidad cuente con un perfil empleable o esté en capacidad de gestionar eficientemente un emprendimiento o actividad empresarial.
2. Desarrollar el proceso de Intermediación y Colocación Laboral de las Personas con discapacidad de la Bolsa de Empleo INR, para su inclusión en el mercado laboral.
3. Desarrollar el proceso de Autoempleo y asociatividad de las Personas con discapacidad, que tengan la perspectiva de generar un emprendimiento o actividad empresarial.
4. Brindar a las personas con discapacidad, oportunidades de financiamiento, mediante la búsqueda de créditos, para inversión en capitales de trabajo para la generación o mejoramiento de emprendimientos.
5. Planificar actividades conjuntas en relación al Acuerdo.
6. Las actividades conjuntas a realizarse estará dirigido a:
 - Personas con discapacidad, mayores a 18 años de edad, que se encuentran registrados en la Bolsa de Empleo del INR.
 - Personas con discapacidad, participantes de los talleres técnicos productivos del INR.
 - Personas con discapacidad del Programa de Inclusión Laboral – PROIL/MINSA, principalmente de los distritos de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa el Salvador y Chorrillos.
 - Personas con discapacidad participantes del programa "Asesoría a Emprendedores" de la ASOCIACIÓN, que sean derivadas al INR.



CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA ASOCIACION

- Asumir los costos laborales de los profesionales de AYNIMUNDO que participen de las actividades con el INR
- Desarrollar módulos de formación y asesoría a emprendedores
- Desarrollar módulos de formación y asesoría a personas con discapacidad, con el propósito de la mejora de la empleabilidad.
- Desarrollar actividades de Intermediación Laboral, para la colocación laboral de usuarios de la Bolsa de Empleo INR.
- Apoyar las ferias de comercialización de los productos elaborados por los participantes de los talleres técnicos de emprendimiento promovidas por el INR
- Aceptar postulaciones de los participantes del Programa de Inserción Laboral PROIL/MINSA que requieran financiamiento, el cual estará sujeto a evaluación teniendo que pasar por una evaluación crediticia y socioeconómica de la ASOCIACION.
- Evidenciar en publicaciones e informes, el trabajo conjunto que se realiza con el INR utilizando material publicitario y logos de ambas partes.



EL INSTITUTO

- Facilitar los recursos humanos, ambientes físicos, equipamiento, instrumentos, mobiliario e insumos existentes para el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo.



- Coordinar con LA ASOCIACION y las OMAPED de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa el Salvador y Chorrillos, las actividades de gestión empresarial, asesoramiento y financiamiento (solo en casos excepcionales de los participantes que requieran y será sujeto a evaluación) para los beneficiarios del Programa de Inserción Laboral PROIL/MINSA.
- Promover ferias de comercialización de los productos elaborados en los talleres técnicos de emprendimiento del INR.
- Coordinar con LA ASOCIACION el acceso de las personas con discapacidad en búsqueda de empleo o con perspectiva de emprendimiento, a los cursos de capacitación correspondientes.
- Evidenciar en publicaciones e informes, el trabajo conjunto que se realiza con el INR utilizando material publicitario y logos de ambas partes.
- Asesorar a LA ASOCIACION en aspectos técnicos sobre la discapacidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA IMPLEMENTACIÓN

Las partes acuerdan desarrollar un Plan de Trabajo Anual, a ser suscrito por un representante, designados en el presente Acuerdo. Dicho Plan de Trabajo debe ser elaborado en el último trimestre de cada año respecto del año siguiente. Para efecto del año 2019, se elaborará a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. Asimismo, las partes declaran que el Plan de Trabajo Anual podrá ser modificado por acuerdo expreso entre las partes, debidamente sustentado.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan que para una adecuada ejecución del presente Acuerdo, acreditan a sus respectivos REPRESENTANTES

Por **LA ASOCIACION**, se designa como representante del Programa "Asesoría a Emprendedores a Verónica Rondón Rodríguez, Directora de la ASOCIACION, o a quien delegue en su representación.

Por **EL INSTITUTO**, se designa como coordinadores al Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Ayuda al Tratamiento y al Jefe de la Unidad Funcional de Rehabilitación Profesional.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS RECURSOS

Las partes precisan que tratándose de un Acuerdo de Colaboración, no implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación entre ambas instituciones.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes, previa opinión favorable del área usuaria.



CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado y/o ampliado antes de su vencimiento, en cuanto a sus términos, y a solicitud de una de las partes de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de una adenda.

El incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, será causal de término del Acuerdo, previa notificación anticipada de quince (15) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.





CLAUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General las partes intervinientes en el presente Acuerdo lo suscriben de manera libre y en el ámbito de su respectiva competencia,

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en señal de conformidad, firmándose en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor, en el Distrito de Chorrillos a los **30** días del mes de **ENERO** del año 2019



.....
Dra. Lily Pinguz Vergara
Directora General
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón



.....
Verónica Rondón Rodríguez
Directora
ASOCIACIÓN AYNIMUNDO

